RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de La Serena para subvencionar la celebración del Festival Internacional de Teatro en la Calle durante el año 2014. (2014062091)

Habiéndose firmado el día 2 julio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de La Serena para subvencionar la celebración del Festival Internacional de Teatro en la Calle durante el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA SUBVENCIONAR LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO EN LA CALLE DURANTE EL AÑO 2014

En Mérida, a 2 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena es el de la organización y desarrollo del festival internacional de teatro en la calle durante el año 2014.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Villanueva de La Serena por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha de 19 de junio de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde–Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena confeccionará y desarrollará el programa del festival internacional de teatro en la calle que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena destinada a la organización y desarrollo del festival internacional

de teatro en la calle tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. El presupuesto total para la realización de esta actividad asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos euros euros (43.500 € euros) de acuerdo con el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

TERCERA. La Consejería de Educación y Cultura, consciente de los gastos que conlleva la recreación de las escenas en las que intervienen actores de reparto, ruedo, gradas, elementos de atrezzo, practicables, distintos tipos de iluminación (superior, inferior y externa), y otros efectos, proyeccciones, fuegos de artificio y maquillaje, aportará la cantidad de catorce mil euros (14.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.460.00, Código: 2000.17.03.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

CUARTA. el ayuntamiento de Villanueva de la Serena aportará para la organización y desarrollo del Festival Internacional de Teatro en la Calle durante el año 2014 la cantidad de veintinueve mil quinientos euros en la siguiente anualidad:

Año 2014	IMPORTE: 29.500 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0001/912/22613

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

QUINTA. Las obligaciones y servicios que contraen cada una de las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Aportar la cantidad de catorce mil euros (14.000 euros) en la forma que se indica en la cláusula séptima del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA:

— Contratación del personal que resulte necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.

— Gestión, organización y montaje de la organización y desarrollo del festival internacional de teatro en la calle durante el año 2014.

SEXTA. El plazo de ejecución coincide con el de vigencia del presente Convenio, será desde el 1 de enero de 2014 hasta la finalización de las actividades, lo que deberá llevarse a efecto como fecha límite el día 10 de noviembre de 2014.

Las justificaciones y/o facturas de gasto y pagos deben llevar fecha comprendida en ese período de tiempo.

SÉPTIMA. El pago del 100 % de la cantidad anteriormente citada será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en

el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre:

1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, según Anexo I, que contendrá, entre otros:

   — El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula decimotercera.

   — Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados incluida la aportación municipal, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.

2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.

3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.

4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.

5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.

6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización.

OCTAVA. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

NOVENA. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuantos justificantes considere necesarios.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos euros.

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo del Festival Internacional de Teatro en la Calle.

DECIMOPRIMERA. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

DECIMOSEGUNDA. El programa objeto el presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje de la organización y desarrollo del Festival Internacional de Teatro en la Calle durante el año 2014, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

DECIMOCUARTA. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

DECIMOQUINTA. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (En funciones). PR de 30/06/2014,
Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate	Fdo: Manuel Mejias Tapia

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I
JUSTIFICACIÓN

Entidad:_____
C.I.F.: _____
Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de
_____
Para la realización de
_____
Importe total del Convenio: _____.
Fecha firma convenio: _____.
Fecha finalización convenio: _____.
Importe total justificado: _____-

D./Dª _____ **Interventor/a, Secretario/a Interventor/a de la Entidad arriba referenciada,**

CERTIFICA

1.- Que la relación de gastos realizados con cargo al convenio de colaboración especificado han sido los siguientes:

Nº	Nº Factura / documento	Fecha	Empresa	Concepto	C.I.F./ N.I.F	FECHA PAGO	Forma de pago (Transferencia/efectivo)	Importe total IVA incluido

TOTAL	

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas

3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo al convenio especificado, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado convenio.

5.- Que los gastos y pagos previstos en el convenio de colaboración, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

6.- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido del convenio.

7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

En _____ a _____ de _____ de _____ .

El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria

V° B° El /La Alcalde/sa

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •